



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO  
SEDE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIAL  
CARRERA DE DERECHO  
PROGRAMA DEL CURSO  
DE-3001 DERECHO PENAL III**

**Nivel de la carrera:** Tercer año

**Créditos:** 2

**Año:** 2019

**Ciclo:** I

**Fecha de actualización:** Marzo 2019

**Docente:** Martín Alfonso Rodríguez Miranda

**Horario del curso:** Martes de 17:00 horas a 20:50 horas

**Teléfonos:** 8377-9615 / 24569068 / 2 495-0132

**Correo electrónico:** [mrodriguez@poder-judicial.go.cr](mailto:mrodriguez@poder-judicial.go.cr) / [romira@hotmail.com](mailto:romira@hotmail.com)  
/ [romira2@gmail.com](mailto:romira2@gmail.com)

**Atención estudiantes:** lunes y miércoles a partir de las cinco de la tarde en el cubículo de Derecho (Cubículo N° 5), o bien, mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos.

### **Misión (¹)**

La misión de la Facultad de Derecho consiste en formar a los futuros profesionales en ciencias jurídicas mediante modernas metodologías de enseñanza-aprendizaje que conjuguen los principales ejes de sustentación del quehacer universitario: la acción social, la docencia y la investigación; y herramientas de otras ciencias y

---

<sup>1</sup> Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho



saberes, con una perspectiva de interdisciplinaridad y regionalización, en diferentes contextos nacionales e internacionales.

La Facultad de Derecho asume el compromiso de adecuar sus estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a los cambios producto de la evolución de las ideas y de los avances tecnológicos, así como a las nuevas necesidades que surjan como resultado de las modificaciones que la humanidad y el planeta experimentan. Para adecuar esas estrategias, la Facultad de Derecho se ajustará a las verdades científicas más reconocidas y al valor de la dignidad humana de nuestra civilización.

### **Visión <sup>(2)</sup>**

La Facultad de Derecho promoverá una visión crítica del fenómeno socio-jurídico e integrará en su malla curricular y su metodología de enseñanza prácticas y saberes de otras ciencias que enriquezcan el acervo profesional de los futuros juristas, potenciando su capacidad de investigación y de acción social. De esta manera los futuros profesionales en derecho podrán ser gestores de cambio en el contexto nacional e internacional y promoverán una visión humanista y consciente de su entorno social.

### **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Tal y como lo establecen los objetivos fundamentales que inspiraron la creación de la Universidad de Costa Rica, el curso de Derecho Penal III pretende coadyuvar a la formación de un estudiante con conocimientos necesarios y básicos, lo mismo que con destrezas, habilidades y aptitudes adecuadas en el análisis concreto de situaciones en relación con lo que dispone los tipos penales que se encuentran previstos en el Código Penal y en leyes especiales.

---

<sup>2</sup> Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho



Se trata de forjar de la manera más objetiva y sólida posible los conocimientos y la metodología que se estiman necesarios para obtener, al finalizar el plan de estudios, un profesional crítico, estudioso, capaz de comprender y resolver no sólo dogmáticamente, la forma en cómo se aplican los tipos penales concretos que prevén los hechos delictivos, sino también la razón jurídica, social y política que de dicho tipo penal se ha implementado en un momento y espacio determinado. El propósito del curso es brindar al estudiante los conocimientos necesarios y básicos relativos a los tipos penales de la parte especial del Código Penal y algunas leyes penales especiales. Se pretende de parte del profesor la discusión con los estudiantes de la información actualizada que involucre criterios de realidad para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje en cuatro niveles: estudio, análisis, reflexión y aplicación de categorías jurídicas dentro de una realidad compleja socio- jurídica.

Se ha criticado que en la formación del futuro abogado se presenta una lamentable ausencia de cursos relacionados con la solución de casos concretos. Esta ausencia ha convertido al profesional en derecho en un mero técnico u operador de normas, sin posibilidad de contribuir al crecimiento y perfeccionamiento del conocimiento jurídico.

Ante ello el curso que se propone, intenta hacer énfasis en la adquisición de conocimientos y habilidades básicas para el análisis concreto de las distintas figuras delictivas aprobadas por el legislador conforme a los conocimientos adquiridos hasta este momento de la carrera, en especial lo estudiado en los cursos de Derecho Penal I y II. A la vez intenta orientar al estudiante en cuanto al razonamiento que se sigue para enfrentar los fenómenos jurídicos, lo mismo que a la argumentación que se utiliza para explicar o examinar lo jurídico

Cada uno de estos niveles del proceso de enseñanza aprendizaje se conceptualiza de la siguiente manera:

**1) El estudio.** Tiene como punto de partida el bagaje cognoscitivo que el estudiante aporta de los cursos de Derecho Penal I y II.



2) El análisis. Consiste en apropiarse de las anteriores categorías dentro de la perspectiva de un derecho penal garantista y ubicarlas en una trama compuesta por diversos enfoques teórico-doctrinarios, judiciales y político-jurídicos. Esta trama es dinámica y compleja e intervienen estos enfoques relacionados con situaciones sociales concretas.

3) El reflexivo o explicativo. En este nivel el alumno construye una opinión propia y explica con qué criterios la elabora.

4) La aplicación. Este nivel incorpora hechos, casos resueltos por los tribunales penales o casos simulados que intentan presentar la complejidad de la realidad sobre la que se aplica el sistema normativo, con el propósito de que el estudiante, a su vez, lo aplique.

### **Criterios socio-jurídicos.**

Se requiere este enfoque para dar un acercamiento al manejo de los tres criterios de realidad mencionados, con ellos se tratará de comprender y aplicar el derecho en forma coherente e integrada.

1) La queja reconocida de los distintos grupos de usuarios de los servicios jurídicos mencionada por individuos e instituciones en cuanto a que los profesionales en derecho son literales y legalistas. Esto significa, que el abogado a la hora de aplicar la normativa, lo hace utilizando un artículo específico de una ley determinada, lo que no es en sí un error pero es insuficiente, porque debe dar soluciones articuladas con el resto del ordenamiento y realizar los juicios necesarios para llegar a la afirmación o negación del delito (juicio de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). En los distintos talleres que se han realizado con este fin, los participantes han indicado que es necesario que los operadores del derecho manejen la técnica jurídica relacionada con los principios rectores del derecho y de una teoría del delito, a razón de obtener una aplicación normativa específica acorde con el ordenamiento jurídico integral.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



2) El mundo actual se presenta cambiante. Actualmente nos encontramos en una coyuntura de cambio en las formas de producción y del modelo de distribución de los bienes y servicios, estos factores inciden en la creación y aplicación de las normas jurídicas y en general nos enfrentan a un cambio de modelo de estado. Nos enfrentamos a presiones económicas externas, a un nuevo derecho aplicable a los mercados globalizados, a distintas ideologías que se introducen y reproducen modelos en el derecho penal, algunas de ellas fundamentan en la coacción la ideología de “la seguridad y el orden” otras fundamentan en la coacción la protección de los intereses económicos de los grupos de poder y otras al enfrentarse al problema de la criminalidad tratan de resolverlo con apego a los derechos humanos y las convenciones internacionales. Pero el fenómeno de la globalización queda inconcluso si lo entendemos meramente como fenómeno ideológico, debe verse por el contrario, como un ejercicio de poder a nivel mundial. Todos los cambios de paradigma mencionados afectan la forma y el fondo del Derecho Penal, ejemplo de lo anterior es que el Código Procesal Penal a escasos seis años de vigencia se pensó en cambiarlo y actualmente ha tenido una serie de reformas que hacen que ese cuerpo legal pierda su hilo conductor, además, existe un Proyecto de Código Penal en la corriente legislativa hace varios años, que no han querido convertirlo en ley.

En otro ámbito, los valores sobre bienes jurídicos protegidos se desplazan, se crean nuevos valores atinentes a bienes jurídicos que se hacen acreedores de nuevas o más intensas protecciones, tales como la propiedad intelectual, el ambiente, en otro orden de ideas, delitos que describieron conductas delictivas pierden vigencia, debido a que dejan de obedecer a intereses de protección, como sería el adulterio o el consumo de drogas.

Esta valoración provoca igualmente un cambio en la interpretación normativa existente por parte de los diferentes participantes en los procesos jurídicos (abogados y partes), incluidos los operadores del sistema de administración de justicia (defensores públicos, fiscales y jueces, al igual que los demás funcionarios judiciales).



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



Es importante mencionar que el cambio valorativo se evidencia en la interpretación de la realidad social sin fundamentos científicos que realizan tanto el poder legislativo como el poder ejecutivo.

Otro hecho relevante es que un problema propio de la sociedad occidental del que no escapa Costa Rica, – corresponde a la sobre producción legislativa cuyo resultado – es que el Código Penal contemple sólo una parte de la normativa penal del sistema costarricense que en este campo se ha dispersado hacia leyes penales especiales. Este es un fenómeno que llama a la reflexión, y nos conduce a tener como objeto de estudio además de los tipos penales del Código Penal algunas leyes penales especiales que se han convertido, muchas de ellas, en tipos penales más importantes que los señalados en el Código. Por consiguiente, se ha decidido circunscribir el objeto de estudio del presente programa a la protección de los bienes jurídicos: la propiedad, la vida y la libertad descritas en el Código Penal y algunas leyes especiales.

### **Criterio cuantitativo.**

En la situación actual costarricense la denuncia por delitos contra el patrimonio se presenta ampliamente mayoritaria. No solamente aquellos delitos contra el patrimonio que podrían adjetivarse “convencionales” (hurto, robo, estafa) sino aquéllos que implican una tutela de bienes jurídicos patrimoniales que podrían llamarse de la “nueva generación” (ambientales, patrimonio histórico, arqueológico, propiedad intelectual, financieros, de bolsa) u otros delitos que se encuentran dispersos en el Código Penal y que protegen también el patrimonio (peculado y malversación). Si adicionalmente se enfoca el análisis del tipo penal a partir del eje rector bien jurídico tutelado, tendríamos como resultado, que otros delitos que se encuentran clasificados en distintos títulos del Código Penal protegen también el patrimonio.

A pesar de que una reflexión sistemática al respecto es necesaria, se puede citar un ejemplo para ilustrar. Sin advertirse en la Sección V del Código Penal “Peculado y malversación” del título XV “Delitos contra los deberes de la función pública”, a pesar de que el cuerpo legal indica que se protege un deber, lo que se tutela es el patrimonio del Estado, que se supone es de todos los costarricenses



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



que han contribuido a su existencia. Lo que lo diferencia es que el autor es un sujeto determinado (el funcionario público) y que el patrimonio es público y no privado.

En efecto, las causas de denuncia por delitos contra el patrimonio (la propiedad privada) abarca el 51.55 % del total de las denuncias penales en el territorio nacional y los delitos contra la vida corresponden al 15.22 %. Si se toma en cuenta que un porcentaje no deleznable de este último tipo de delito se comete con ocasión de perpetrar delitos contra la propiedad, el panorama se amplía aún más. Y si adicionalmente se toma en cuenta que otros delitos clasificados como protectores de otros bienes jurídicos protegen igualmente el patrimonio, debe aceptarse que el control social que se ejerce para proteger el patrimonio, es indiscutible e incommensurable.

Al menos dos causas que resultan evidentes explican el aumento de los delitos contra la propiedad: el empobrecimiento de amplios sectores de la población que de acuerdo con el informe del Estado de la Nación de 2010, Costa Rica es uno de los países que más se ha empobrecido en América Latina, 3 más de 600.000 mil personas reciben menos del salario mínimo, eso es que uno de cada tres ocupados recibió menos del salario mínimo.

Por último, el crecimiento numérico de nuevos tipos penales que, como se ha indicado anteriormente, protegen el patrimonio hace pensar que pueda incrementarse el número

Décimo quinto informe del Estado de la Nación advierte sobre el aumento de la criminalidad, mayor desigualdad social y el mal uso de los recursos naturales. de delitos que protegen este bien jurídico. Sin embargo, aún está pendiente estudiar su incidencia en la estadística.

Bastan estas consideraciones para integrar, aunque de forma limitada, el estudio del derecho penal III y IV dentro de la perspectiva de la realidad jurídica social.

### **Criterios de orden político-penales.**

1) Sistema republicano. El sistema político de Costa Rica es republicano, nos adherimos a una forma de gobierno tripartita, con un poder legislativo, uno judicial y uno ejecutivo. En el caso de intervenciones cuestionables de algún poder sobre



otro es necesaria una vigilancia permanente, sobre todo de parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. De esta manera se contribuiría en la construcción de una realidad republicana más eficiente y práctica.

**2) Sistema democrático.** Nuestra Constitución Política promulga un sistema democrático. Esto significa no solamente que el gobierno debe ser electo por los ciudadanos, sino que el gobierno electo debe abocarse a la promoción y consecución de valores democráticos. Por ello, es importante darle un contenido al concepto de democracia para superar la mera formalidad de una democracia electoral.

**3) Sistema garantista o de garantías.** En coherencia con los principios rectores constitucionales, el derecho penal que se adopta cumple tanto con garantías de derecho procesal penal como con garantías de derecho penal de fondo, que para este curso son las que interesan. Es de primera importancia observar que el fondo se protege igualmente con una forma determinada de enunciar la norma penal, de esta manera, el tipo penal debe cumplir con el proceso legislativo, por una parte y por otra, con el valor de fondo que protege un bien fundamental para la convivencia, llamado bien jurídico.

Hay que tomar en cuenta que el sistema penal genera violencia al provocar y resolver relaciones de tensión entre la protección de bienes jurídicos con base en penas y coacción y la consecuente limitación de libertad del imputado.

Por esta razón, el sistema penal, al dar existencia normativa a una conducta y conminarla con una sanción, debe garantizar por medio de técnicas legislativas y de interpretación apropiadas que quienes ejercen el poder y la autoridad, estén a su vez, limitados normativamente para así evitar al máximo el castigo a ciudadanos por conductas que no quebranten los valores básicos para la convivencia social.

Por último se parte de que el alumno conoce estos fundamentos que ha adquirido durante los cursos de Derecho Penal I y II, tomando en cuenta que comparten los



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



ideales de justicia penal democrática y republicana y no por el contrario, de un derecho meramente positivista, literal y autoritario.

### **OBJETIVOS.**

**Objetivo general:** Garantizar que al finalizar el curso, los estudiantes que lo aprueben tengan un dominio efectivo de la normativa contemplada en el programa, tanto en su dimensión conceptual como sistémica, así como su función en el espacio social.

**Objetivos específicos:** que el estudiante esté capacitado para:

1) Promover la enseñanza del derecho penal integrada con el resto de las disciplinas.

Como mínimo deben interrelacionarse el derecho penal general, el especial y el constitucional.

2) Reforzar un método de análisis de los tipos penales. Manejar conceptos interrelacionados, como por ejemplo, para implementar la metodología del análisis de tipo se debe utilizar el principio de legalidad constitucional (artículo 39 Constitución Política) y aplicarlo a un determinado tipo penal.

3) Identificar la procedencia o no de un tipo penal inconstitucional que dé lugar a la acción de inconstitucionalidad respectiva.

4) Manejar el análisis sistemático de tipo que le permita enfrentarse de manera científica y crítica a la lectura y discusión de cualquier tipo penal, tanto incorporado en el Código Penal, como en cualquier ley penal especial.

5) Argumentar racional y críticamente ante posturas difundidas en los medios de comunicación sobre seguridad ciudadana, alarma social, derecho penal del enemigo, derecho penal simbólico y responsabilidad del poder judicial ante el aumento de la criminalidad.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



## CONTENIDO

### **Tema 1.- Consideraciones generales sobre política criminal, la importancia del Derecho Penal Especial y la ubicación de los tipos penales en el Código Penal**

#### **Tema 2.- Delitos contra la vida: bien Jurídico tutelado**

- 2.1. Homicidio. Límites mínimo y máximo, concepto de vida y muerte.
- 2.2. Las agravantes del homicidio
  - 2.2.1. El parentesco y la minoridad
  - 2.2.2. La función
  - 2.2.3. Los aspectos modales: alevosía, ensañamiento, veneno, peligro común.
  - 2.2.4. Homicidio criminis causa
  - 2.2.5. Homicidio por pago o promesa
  - 2.2.6. Personas menores de edad y otras condiciones
  - 2.2.7. Ley de penalización de la violencia contra las mujeres
- 2.3. Las atenuantes del homicidio
  - 2.3.1. La emoción violenta
  - 2-3-2. La preterintención y delitos calificados por el resultado.
  - 2.3.2. Homicidio Honoris causa.
- 2.4. Homicidio culposo. La pena accesoria de inhabilitación.

#### **Tema 3.- Delitos contra la vida humana dependiente.**

- 3.1. Aborto con y sin consentimiento
- 3.2. Aborto procurado
- 3.3. Aborto *honoris causa*
- 3.4. Aborto impune

#### **Tema 4.- Delitos contra la integridad física**

- 4.1. Concepto de lesión
- 4.2. Lesiones leves, graves y gravísimas. Diferencia entre las figuras



- 4.3. Lesiones culposas. Mal praxis médica. Pena accesoria
- 4.4. Agresión con arma y agresión calificada. Diferencias.
- 4.5. Ley de la penalización de la violencia contra la mujer
- 4.6. Contagio venereo

#### **Tema 5.- Delitos de abandono**

- 5.1. Bien jurídico tutelado
- 5.2. Consideraciones sobre los delitos de abandono como delitos de peligro
- 5.3. Abandono de incapaces
- 5.4. Abandono por causa de honor
- 5.5. Omisión de auxilio

#### **Tema 6.- Delitos contra el honor**

- 6.1. Bien jurídico tutelado.
- 6.2. Injurias, difamación y calumnia
- 6.3. Figuras especiales (ofensa a la memoria de un difunto y otros)
- 6.4. La exceptio veritatis y su naturaleza.
- 6.4. Aspectos procesales (prejudicialidad y exclusión del delito)
- 6.5. Publicación de ofensas
- 6.6. Ofensas en juicio

#### **Tema 7.- Delitos contra la libertad sexual**

- 7.1. Concepto de libertad sexual y su doble dimensión
- 7.2. Delito de violación y conductas equiparadas
- 7.3. Agravantes de la violación
- 7.4. Relaciones sexuales con personas menores de edad
- 7.5. Abusos sexuales
- 7.6. Proxenetismo y relaciones remuneradas con menores
- 7.7. Rufianería
- 7.8. Trata de personas, turismo sexual
- 7.9. Corrupción, seducción o encuentros con menores por medios electrónicos
- 7.10. Pornografía y figuras afines.
- 7.11. Ley penalización de la violencia contra las mujeres



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



## 8.- Delitos contra la libertad ambulatoria

- 8.1. Bien jurídico tutelado
- 8.2. Plagio.
- 8.3. Explotación laboral
- 8.4. Ocultamiento de detenidos por autoridades
- 8.5. Privación de libertad sin ánimo de lucro
- 8.6. Privación de libertad agravada
- 8.7. Sustracción de persona menor de edad o c/discapacidad.
- 8.8. Coacción
- 8.9. Amenazas agravadas (art. 195 CP).

## 9.- Delitos contra la libertad de determinación

10.- Leyes especiales: V.I.H. (Sida), Ley de Armas y Ley de trasplante de órganos.

## **METODOLOGIA**

Con la metodología empleada en el curso se intentará que el estudiante no sólo adquiera una visión crítica del derecho, sino que también aprenda o conozca a nivel dogmático sobre los diversos temas y problemas que se analizan en esta primera parte del curso. También se pretende lograr en el estudiante las actitudes necesarias para que puede aplicar o implementar adecuadamente el conocimiento o aprendizaje adquirido ante la realidad que vive diariamente, es decir frente a los casos concretos que suelen suscitarse a nivel social.

Para tales efectos, junto a la clase magistral en el tratamiento de muchos de los temas que se estudian, también se tratará de implementar, de acuerdo con el criterio que estime pertinente, algunas otras modalidades o técnicas de aprendizaje que permitan alcanzar los objetivos que se han pensado para este curso.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



Así, se combinará la clase magistral con las charlas dirigidas. En este sentido el docente luego o en el mismo momento de exponer un tema, intentará entablar una conversación con los estudiantes mediante la formulación de problemas o tópicos específicos relacionados con la materia que se trata. Acá es fundamental que el estudiante no se sienta presionado por el profesor o las circunstancias, sino que su participación se produzca de la forma más libre posible. Siendo que al final, luego de una recapitulación de lo discutido o dialogado, se procederá a exponer las conclusiones que se estiman como las más acertadas o correctas a partir de lo dicho por los estudiantes. La participación y evolución del estudiante para estos efectos debe ser concreta y directa (el profesor evaluará la participación según los parámetros que se señalan como **critérios de evaluación**).

Se utilizara también el sistema de estudio de casos, el juego de roles y la discusión grupal. Para esto, es preciso que previamente se le indique al estudiante las lecturas que debe realizar a fin de que conozca de antemano cuál podría ser la problemática que se pretende discutir en clase frente a un caso concreto. El caso o tópicos serán elegidos por el profesor en relación con alguno de los temas del programa (los casos pueden ser reales o hipotéticos). Para facilitar la discusión y alcanzar el objetivo buscado, el docente formulará los problemas o las preguntas que estime pertinentes, señalando los aspectos que considera importantes a fin de que sean tratados de manera concreta. Propiamente para la discusión se podrán formar grupos de cinco o seis.

Para reforzar los conocimientos, así como la actitud crítica del estudiante, se les podrá pedir también que realicen pequeños ensayos sobre temas concretos. El ensayo puede tener un mínimo de tres planas a un máximo de cinco. Este tipo de actividad permite que el estudiante, además de demostrar que ha adquirido los conocimientos que se han impartido, se vea en la obligación de asumir una posición y defenderla de manera razonada. Los ensayos serán parte del trabajo en clase, según la complejidad de la temática, se podrá hacer individual o grupal. En caso de ser grupal, el profesor podrá preguntar a cualquiera de los integrantes del grupo que se conformó aspectos del trabajo realizado colectivamente para determinar si a todos corresponde poner la misma nota o evaluación.



## EVALUACIÓN

### 1) Criterios de evaluación

- i) Manejo conceptual
- ii) Aplicación de conocimiento en casos concretos
- iii) Integración y crítica
- iv) Rigurosidad metodológica en la investigación

### 2) Valor asignado a la evaluación y fechas

- Primer examen parcial ..... 30 de abril ..... 30 %
- Segundo examen parcial ..... 28 de mayo ..... 30 %
- Comprobación de lecturas y otros ... se avisa con ocho días ..... 10 %
- Examen final ..... 2 de julio ..... 30 %

Respecto a la comprobación de lecturas, su propósito es asegurarse que el estudiante esté al día con la materia que se haya discutido o se esté discutiendo en clase. La prueba o pruebas orales se realizarán constantemente durante el semestre, para tales efectos el profesor llamará al azar, según la lista del grupo, al estudiante que deberá responder la pregunta según la materia o lecturas que han sido asignadas previamente. Desde el primer día de clase el estudiante conocerá que será evaluado constantemente, por lo que debe estar preparado y estar al día con las lecturas que han sido asignadas.

**NOTA :** De **NO** realizar las comprobaciones de lectura, el examen parcial o final en las fechas que se indican, el estudiante deberá presentar la nota respectiva justificando su ausencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación. De admitirse la justificación, el examen será oral ante un Tribunal.

### BIBLIOGRAFÍA BASICA



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ACREDITACIÓN  
MARCANDO JUNTOS LA DIFERENCIA



- Es fundamental que el estudiante siempre tenga a mano el Código Penal.
- No se eximirá, en principio, a ningún estudiante de la prueba o examen final.
- Se les pide que durante las clases deberán mantener apagados los celulares o beepers.

1) “Delitos en contra de la vida y la integridad corporal”, **Javier Llobet Rodríguez**, Imprenta y Litografía Mundo Gráfico, San José, Costa Rica, 1999.

2) “Código Penal Comentado”, **Llobet Rodríguez y Rivero Sánchez**.

3) “Derecho Penal Especial”, Tomo I, **Carlos Creus**, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1999.

4) “Derecho Penal. Parte Especial”. Tomo I, **Edgardo Alberto Donna**, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina

5) Ensayos de los profesores de derecho penal especial, **Cátedra de Derecho Penal Especial, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**.

6) “Ensayos de derecho penal y política criminal”, **Emiliano Borja Jiménez**, Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2001, pp. 43 a 104.

7) Prologo de **Alfredo Chirino** al libro “Problemas políticos-criminales actuales de las sociedades occidentales”, Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2003, pp. 9-52.

8) “Hacia una nueva política criminal”, **Carlos Alberto Elbert**.

9) “La nueva política criminal Española”, **José Luis Díez Ripollés**

10) “Política criminal y demagogia penal”, **Rosaura Chinchilla Calderón**



11) “Itinerarios de evolución del sistema penal como mecanismo del control social en las sociedades contemporáneas”, **José Ángel Brandariz García**.

12) “Lecciones de derecho penal. Tomos IV, V y VI”, **Juan María Terradillos Basoco y otros** (Profesores de la Universidad de Salamanca, España), Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2017.

13) Código Penal

14) Código Procesal Penal

15) Leyes especiales: V.I.H. (Sida), Ley de Armas y Ley de trasplante de órganos

16) Ley de penalización de la violencia contra las mujeres

17) Ley de psicotrópicos

18) Constitución Política.

19) Convención Americana sobre Derechos Humanos.

20) Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.